1.20.5-5 1630

Tunja, 02 de agosto de 2024

Señora
BENITA JIMÉNEZ VARGAS
bennyttajv@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta a su radicado No. **TUN-2024-VEN-0004711-Solicitud 4989.**

Apreciada Señora Jiménez,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación de área de terreno de un predio con efectos registrales, y adjunta los siguientes documentos:

- Datos procesados del levantamiento topográfico.
- Datos crudos del levantamiento topográfico.
- Certificado de tradición del folio de matrícula No.070-28236.
- Cedula de ciudadanía de la señora Benita Jiménez Vargas.
- Escritura Publica No.1323 del 15 de mayo de 1996 de la notaría primera de Tunja.
- Tarjeta profesional de la señora Ligia Olarte Ríos.
- Informes de levantamiento topográfico.
- Excel de las coordenadas del predio con carrera 15 No.18-38.
- Plano de levantamiento topográfico DWG.
- Formulario de solicitud.

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una rectificación de área de terreno. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.4 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"*(…)*

ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales. *Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:*

1. *Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*

2. *Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR 11344 IGAC 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.

(...)"

Posteriormente después de llevar a cabo un análisis técnico y jurídico de los documentos aportados, se observa que la solicitud que ha presentado hace mención al predio identificado con el numero predial 15001010100000024002200000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 070-28236, el cual, al consultarlo en la base de datos catastral, registra un área de terreno de 447,00 m2 y área construida de 169,00 m2.

Es necesario adelantar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación

para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas del catastro multipropósito, dentro de los términos allí establecidos.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director
Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Andrés Santiago Barreto Salazar - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral